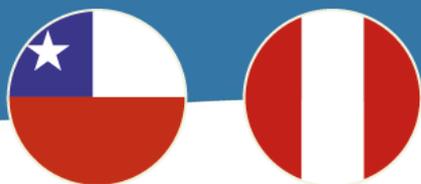


# Ficha Descriptiva



## ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38 (AAP.CE N° 38)

Países Partes:

**CHILE**

**PERÚ**



## ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38 (AAP.CE N° 38)

### PAÍSES PARTES: CHILE - PERÚ

Fecha de suscripción del ACE 38: 22/06/1998

Fecha de entrada en vigor del ACE 38: 01/07/1998

Fecha de suscripción del ACE 38.3: 22/08/2006

Fecha de entrada en vigor del ACE 38.3: 01/03/2009

## Alcance y cobertura

### Comercio de Bienes

**Trato Nacional:** Contempla el compromiso de otorgar, a los bienes de la otra Parte, el mismo trato que a los bienes nacionales en materia de impuestos, tasas u otros gravámenes internos, así como en las condiciones que afecten a la venta, la compra, la distribución y el uso de tales bienes en el mercado interno.

**Programa de Liberación:** Refiere a la liberación de gravámenes a la importación y a la eliminación y no introducción de nuevas restricciones no arancelarias.

**Zonas Francas:** Establece el tratamiento arancelario a otorgar a las mercancías elaboradas o provenientes de zonas francas, determinando que a las mismas no les es aplicable el Programa de Liberación del Acuerdo.

**Gravámenes a las Exportaciones:** Contiene un compromiso de no aplicar gravámenes a la exportación.

**Régimen de Origen:** Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles a la importación.

**Facilitación del Comercio:** Involucra compromisos en materia de publicación y transparencia de la normativa comercial; adopción y mantenimiento de

procedimientos aduaneros simplificados y de sistemas de administración de riesgos tendientes a facilitar y agilizar los trámites de despacho aduanero; adopción de tecnologías de la información y automatización de los procedimientos aduaneros con el objetivo de volverlos más expeditos; cooperación aduanera; y acceso de los importadores a instancias de revisión e impugnación de los actos administrativos sobre asuntos aduaneros, así como a resoluciones anticipadas en diversas materias aduaneras.

**Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** Las disposiciones contempladas tienen como objetivo facilitar el comercio de animales, plantas, productos y subproductos de origen animal y vegetal entre las Partes, protegiendo, al mismo tiempo, la vida y la salud humana, animal y vegetal.

**Salvaguardias:** Trata de la posibilidad de suspender temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación desde el socio causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción.

**Antidumping y Derechos Compensatorios:** Refiere a la posibilidad de que una Parte Signataria aplique derechos antidumping o cuotas compensatorias cuando un bien importado de la otra Parte Signataria haya sido objeto de dumping o de subsidios, por considerar dichas prácticas como prácticas desleales de pueden causar distorsiones en el comercio.

## Servicios

**Comercio Transfronterizo de Servicios:** Refiere a las medidas que afectan al comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, incluidas las relativas a: la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, el uso y el pago por un servicio; el acceso a servicios y los servicios relacionados con su distribución; la presencia en su territorio de un prestador de servicios de la otra Parte; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

En relación a la modalidad de liberalización, el Acuerdo adopta un enfoque de lista negativa, es decir que se consignan en listas contenidas en anexos exclusivamente los sectores y subsectores que no son objeto de liberalización (Anexo de Medidas No Conformes) y los sectores y subsectores que no figuran en el anexo se encuentran libres de restricciones.

**Compromisos para sectores específicos:** El Acuerdo contiene anexos con compromisos específicos para determinados sectores del Comercio de Servicios, entre ellos:

- Servicios Profesionales: disposiciones tendientes a establecer iniciativas para el desarrollo de estándares de servicios profesionales y otorgamiento de licencias temporales.
- Entrada Temporal de Personas de Negocios: Refiere a la facilitación de la entrada temporal de personas de negocios en reciprocidad, destacando la necesidad de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal fin.

[Disposiciones](#) en materia de servicios en el AAP.CE N° 38.

## Inversiones

Tiene relación con las medidas aplicadas por una Parte a las inversiones y a los inversionistas de la otra Parte en su territorio.

## Otros temas

**Obstáculos Técnicos al Comercio:** Refiere a la elaboración, adopción y aplicación de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad y tiene como objetivo garantizar su aplicación y cumplimiento, evitando que se constituyan en obstáculos injustificados o innecesarios al comercio.

**Política de Competencia:** Contempla el compromiso de cada Parte de contar con leyes que prohíban las prácticas de negocio anticompetitivas, sean éstas realizadas por empresas públicas o privadas, promoviendo, así, la eficiencia económica y el bienestar general.

**Solución de Controversias:** Comprende un procedimiento para solucionar las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo. El procedimiento contempla una instancia ante un Tribunal Arbitral.

## Preferencias Arancelarias

**Cobertura:** Preferencias arancelarias para el universo de productos.

**Expresión del trato preferencial:** Preferencia porcentual de 100%.

**Nomenclatura en que están expresadas las preferencias:** NALADISA (2022) ([Decisión 10](#) de la Comisión Administradora).

**Chile como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)  
Perú como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	1039	100%	100%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	2124	99,91%	100%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	1105	99,91%	100%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	879	100%	100%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	1240	100%	100%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	133	100%	100%
<b>Total</b>	<b>6524</b>	<b>6520</b>	<b>99,94%</b>	<b>100%</b>

**Perú como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)  
Chile como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	1039	100%	100%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	2124	99,91%	100%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	1105	99,91%	100%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	879	100%	100%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	1240	100%	100%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	133	100%	100%
<b>Total</b>	<b>6524</b>	<b>6520</b>	<b>99,94%</b>	<b>100%</b>

## Reglas de Origen

### Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas Generales](#) (ACE 38.3, Capítulo 4 y [Decisión 7](#) de la Comisión Administradora)
- [Reglas Específicas](#) (Decisión 9 de la Comisión Administradora)

**Disposiciones sobre Acumulación de Origen:** Acumulación de materiales entre Partes Signatarias.

**Tipo de certificación:** Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- [Entidades Habilitadas de Chile](#)
- [Entidades Habilitadas de Perú](#)

**Formato del Certificado de Origen:** [Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas](#) (ACE 38.3, Anexo 4.9).

**Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen:** [NALADISA \(2022\)](#) (Decisión 9 de la Comisión Administradora).

**Plazo de validez del Certificado de Origen:** 1 año.

**Facturación por tercer operador:** Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un operador de un país no Parte.

---